

PUERTO RICO
Relación Especial o Colonia
Mito o Realidad
Por Víctor M. Rivera y Rivera PhD

Desde el momento en que Cristóbal Colón llega a Puerto Rico en 1493, hasta la actualidad, los puertorriqueños hemos estado supeditados a la voluntad y decisiones de otras naciones. Dos grandes imperios, en sus momentos de mayor expansión, desarrollo y gloria, han dictado las reglas de juego en nuestro devenir histórico. España, durante cuatrocientos años, y los EEUU de América desde finales del siglo XIX hasta la fecha.

Nunca se nos ha consultado, ni se nos ha permitido expresar nuestra voluntad de pueblo. Muchas son las razones para esto. Baste mencionar algunas, como nuestra condición de isla caribeña y el aislamiento que esto supone, la poca educación ciudadana, la divergencia de intereses entre ricos (pocos) y pobres (muchos) y, sobre todo, la visión geopolítica en las estrategias de las Metrópolis de turno.

Las respectivas Metrópolis coloniales tampoco nos han facilitado mucho las cosas. En realidad, en materia de leyes que nos permitieran un mínimo grado de auto gestión, han sido poco generosas. Los españoles llegaron tarde con su *Carta Autonómica* de 1897¹, y los EEUU tardaron 49 años en permitirnos gobernarnos a nosotros mismos, mediante la *Ley de Gobernador Electivo* de 1947². Es decir, tardamos alrededor de 450 años en poder elegir quien nos gobernaría... claro está, siempre bajo la tutela del hermano mayor...

Seis son los documentos legales que nos vinculan a la Nación Americana. El primero de ellos, el *Tratado de París* de 1898³, nos convierte en un botín de guerra. Pasamos de manos españolas a las norteamericanas por un simple canje de posesiones, como si dos niños cambiaran figuritas. De la noche a la mañana dejamos de ser ciudadanos españoles y entramos en un limbo legal donde no éramos ciudadanos de nadie. El Tratado, en su artículo IX, protege los intereses de “los súbditos españoles, naturales de la península residentes en el territorio...”, pero no así a los “habitantes naturales de los territorios aquí cedidos...” cuyos “derechos civiles y condición política se determinarán por el Congreso de los EEUU...”. De modo que, en la práctica, los puertorriqueños no éramos ni españoles ni norteamericanos... legalmente no teníamos ciudadanía alguna. Triste destino para un pueblo que llevaba cuatrocientos años de historia.

El Segundo documento vinculante es la *Ley Foraker o Primera Ley Orgánica*,⁴ de 1900, que el Congreso nos otorga para “proveer, temporalmente, de rentas y un gobierno civil a la Isla de Puerto Rico , y a otros fines”. Esta Ley nos “organiza” un gobierno cortado a la medida de las necesidades, expectativas y deseos de Washington. Aquí, según la sección 7 de las Disposiciones Generales, se nos reconoce

como ciudadanos de Puerto Rico, con derecho a la protección de los EEUU. Lo que verdaderamente hace el Congreso es crear una estructura abiertamente colonial que ordena, rige y gobierna en nombre y para beneficio de la nación americana. La ciudadanía puertorriqueña nos mantiene en un limbo legal puesto que, no siendo una nación soberana, no podíamos expedir documentos que acreditaran dicha condición. De modo que, a la hora de viajar al exterior se nos complicaba la vida ya que salir y, posteriormente ingresar a la Isla, requería documentos expedidos por el gobierno colonial norteamericano. Lo que realmente significaba que nuestra ciudadanía era de segunda, no reconocida en la práctica por los EEUU sin importar lo que dijera la Ley Foraker, ni existía para la comunidad internacional.

Diecisiete años después, en 1917, se nos otorga el tercer documento que venía a regir nuestros destinos. Me refiero a la *Ley Jones o Segunda Ley Orgánica*⁵. Realmente no cambia mucho la visión de la Metrópoli con respecto a su colonia caribeña. Las riendas del gobierno siguen firmemente en las manos de ellos y las aspiraciones y expectativas de auto gobierno de los puertorriqueños siguen sin respuesta y en suspenso. Lo notable y significativo de esta Ley es la otorgación, de forma estatutaria, de la ciudadanía americana. En su artículo 5 dice lo siguiente: “Todos los ciudadanos de PR, según se define en la sección 7 de la Ley Foraker, y todos los nativos de PR que estaban temporalmente ausentes de la Isla...se declaran por la presente ciudadanos de los EEUU y serán considerados y tenidos como tales...”. A los ojos del gobierno americano seguimos siendo su estratégica colonia caribeña. Mucho no cambia nuestra vida de pueblo.

El cuarto documento vinculante es la *Ley de Gobernador Electivo* de 1947 que nos permite, por primera vez en nuestra historia, elegir un gobernador de origen puertorriqueño. Pasan otros 33 años y, el 3 de Julio de 1950, el Congreso nos otorga la *Ley 600*⁶ (quinto documento vinculante) que provee “para la organización de un gobierno constitucional por el pueblo de PR”. La Ley autoriza “al pueblo de PR a organizar un gobierno basado en una constitución adoptada por el mismo”. En su artículo 2 señala que “dicha constitución deberá crear un gobierno republicano en forma y deberá incluir una carta de derechos”. En su artículo 3 indica que “el Presidente de los EEUU queda autorizado para enviar tal constitución al Congreso, si él llega a la conclusión de que tal constitución está de acuerdo con las disposiciones aplicables de esta Ley y de la Constitución de los Estados Unidos”. También señala que “al ser aprobada por el Congreso, la constitución entrará en vigor de acuerdo a sus términos”. No es hasta el 10 de Julio de 1952 que el gobierno de PR “acepta las condiciones de aprobación de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, propuestas por el octogésimo Segundo Congreso de los Estados Unidos mediante Ley Pública 447⁷ aprobada el 3 de Julio de 1952.”

Con la Ley 600 empieza el mito de la “relación especial” entre PR y los EEUU. La Ley señala lo siguiente: “Por Tanto ...se aprueba esta Ley, con el carácter de un convenio, de manera que el pueblo de PR pueda organizar...”. La palabra “convenio” es la que ha tenido discutiendo a los puertorriqueños desde el año 50 a la fecha. Los creadores del Estado Libre Asociado, el Partido Popular Democrático, sostienen que

PR tiene un “pacto o relación especial” con los EEUU y que desde la creación del ELA los puertorriqueños tenemos resuelto el problema de estatus del país.

Lo que no dicen es que, en la realidad, no somos ni Estado, ni Libres, ni Asociados a nadie. Es más que evidente que no somos un estado, pues ese es un concepto político que presupone ser soberano... y no lo somos. Tampoco libres, ya que estamos sujetos a la Clausula Territorial del Congreso de los EEUU y, por lo tanto, somos una colonia. Y, mucho menos, estamos asociados a los EEUU porque, para poder asociarse a alguien, primero se debe ser libre y soberano.

Cuando la Constitución de PR fue al Congreso de los EEUU para su aprobación, se le hicieron algunas modificaciones substanciales, sobre todo, en lo referente a los derechos de nuestros ciudadanos. Nuestra Constitución fue al Congreso con veinte secciones en su Carta de Derechos y nos la devolvieron con diecinueve. La Constitución es considerada en todos los países libres y soberanos del mundo como su Ley Primera, Carta Magna, guía y cimiento del Estado, protección de sus ciudadanos, conciencia del pueblo. La nuestra, por desgracia, fue modificada y aprobada por los EEUU para que nosotros, los puertorriqueños, pudiéramos ponerla posteriormente en vigencia. ¿Donde está nuestra voluntad de pueblo? ¿Donde está nuestro derecho soberano? Constitución y Gobierno puertorriqueño autorizado y aprobado por los Estados Unidos. Los puertorriqueños hicimos lo que durante quinientos años hemos aprendido a hacer tan bien: cumplir con lo que se nos autorizaba y se nos ordenaba hacer.

Para confirmar todo lo anteriormente dicho está el sexto documento que vincula a PR y los EEUU: la *Ley de Relaciones Federales con Puerto Rico*, que no es otra cosa que la *Ley Jones* enmendada. Documento con las mismas especificaciones y limitaciones que la Ley Jones del 1917. Es más que evidente que nuestras relaciones con los Estados Unidos no se han desarrollado mucho desde el 1898 y que las leyes que nos vinculan no han modificado en nada el estatus original de colonia.

Conclusión:

A mi entender, el famoso “pacto de relación especial” se limita a la autorización del dueño de la tierra (los EEUU) para que los que viven y trabajan en ella (los puertorriqueños) podamos redactar una Constitución y tener un gobierno propio, previa consulta y autorización de su Presidente y su Congreso. Siempre he pensado que en vez de vanagloriarnos de este episodio, más bien deberíamos avergonzarnos por ese ejercicio histórico.

La verdad, en la creación del ELA, es que salva a los Estados Unidos de ser sancionado por las Naciones Unidas, en función de su obligación de informar a ese cuerpo sobre los desarrollos en la autonomía de sus territorios no autónomos. Era obligación de los miembros de la Organización realizar estos informes, de acuerdo a la resolución de la Asamblea General núm. 222 (III) del 3 de noviembre de 1948. Información que los Estados Unidos estaban obligados a presentar a la ONU respecto

a la situación colonial de Puerto Rico. Con la presentación oficial del Estado Libre Asociado, las Naciones Unidas emiten la Resolución 748 (VIII), adoptada por la Asamblea General el 3 de noviembre de 1953, mediante la cual eximen a los Estados Unidos de seguir enviando estos informes puesto que, según las partes, Puerto Rico había alcanzado un nivel de autonomía que lo separaba de su anterior situación de colonia. Un engaño a las Naciones Unidas y al pueblo de Puerto Rico, auspiciado y ejecutado por los gobiernos de los Estados Unidos y Puerto Rico.

Conviene recordar que el Tribunal Supremo de los EE.UU., repetidamente, ha fallado en contra de las aspiraciones del famoso “pacto de relación especial” del Estado Libre Asociado, al señalar que Puerto Rico continúa siendo un territorio de Norteamérica, no incorporado a los EE.UU. Siempre han recalcado que legal y constitucionalmente el Estado Libre Asociado de Puerto Rico no es ni estado, ni libre, ni asociado. El alto Tribunal, en un dictamen del año 1902, nos llamó “foreign in a domestic way” (extranjeros en circunstancias domésticas). Los muy conocidos “casos insulares”, sobre todo el de “Balzac v. Porto Rico” (Tribunal Supremo de los EE.UU., 1922) siempre han señalado que somos un pueblo “separate and unequal” (separado y desigual al del resto de los norteamericanos). Recientemente, este mismo concepto jurídico ha sido reiterado en un dictamen del juez federal del Primer Circuito de Apelaciones de Boston, Hon. Juan R. Torruellas.

En la década de 1990, el ilustre abogado José Trias Monge, quien fuera Juez Presidente del Tribunal Supremo de Puerto Rico, delegado a la Asamblea Constituyente y, junto a Luis Muñoz Marín y Antonio Fernos Isern, uno de los arquetipos del Estado Libre Asociado, escribió un libro titulado *Puerto Rico: The Trials of the Oldest Colony in the World*. En el mismo, el autor enumera doce razones que explican por qué el ELA es una colonia.

Más recientemente, un grupo de trabajo de la Casa Blanca presentó un informe sobre Puerto Rico en el que cataloga al Estado Libre Asociado como un estatus transitorio y territorial, sujeto a la cláusula territorial de su Constitución y que, eventualmente, podría disponerse de él como mejor le pareciera al Congreso de ese país, y en el momento que lo decidieran de forma unilateral.

Por todo lo antes expuesto, entiendo que Puerto Rico es desde su descubrimiento (o encuentro con el mundo europeo), hasta nuestros días, una colonia. Todos los documentos que nos vinculan con los Estados Unidos de América así lo indican. Negarlo es hacerle un flaco servicio al pueblo y, además, engañarlo de la forma más descarada. Aunque los políticos exaltan “la gran sabiduría de nuestro pueblo”, es necesario reconocer que verdaderamente, en asuntos de política, es un pueblo ignorante que se deja arrastrar por sus emociones y no presta mucha atención a la razón, ni a los hechos. La mayoría de los puertorriqueños nunca han leído la plataforma de su partido político, no saben que es, de que se trata, y lo que es peor, no les importa. Esto promueve la manipulación de voluntades por parte de políticos profesionales, que se dedican a gobernar la colonia, disfrutar y usufructuarse de ella, apoyados en los votos de innumerables personas que siguen apoyando colores y no

programas, caudillos y no ideas. Cientos de miles de personas que sostienen y apoyan unos mitos que solo están en sus infantiles mentes mágicas.

Se cuenta de un extranjero que llega de visita a San Juan y le pregunta a un puertorriqueño donde puede ver construcción colonial. A lo que este le contesta: “todos los edificios que vas a ver en la isla son coloniales... porque, realmente, seguimos siendo una colonia...”

Bibliografía:

- Ramos de Santiago, C., *El Desarrollo Constitucional de Puerto Rico*, editorial de la Universidad de Puerto Rico, 1985.
- Wright, L., *Breve Historia de los Estados Unidos*, editorial Limusa, México, 1978.
- Figuroa, S, *La Verdad de la Historia*, Instituto de Cultura Puertorriqueña, 1970.
- Monclova, C, *Historia de Puerto Rico*, editorial Universidad de P.R., 1979.
- Escarano, F., *Puerto Rico, Cinco Siglos de Historia*, editorial McGraw-Hill, 1993.
- Picó, F., *Libertad y Servidumbre en el P.R. del siglo XIX*, editorial Huracán, 1981.
- Trias Monge, J, *Puerto Rico: The Trials of the Oldest Colony in the World*, editorial Universidad de P.R., 2001